




2018


**Seguimiento y Control de cartera  
Comité de Evaluación de Cartera**

**APROBADO JUNTA DIRECTIVA  
FONSALUD**

	Reglamento de Crédito	Código: GARE No.01
	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA Y COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>	Versión 04
	ACUERDO 013 de 2018	Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. OBJETIVOS, RIESGO DE CARTERA .....</b>	<b>2</b>
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.....	2
ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA.....	2
ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA. ....	2
ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD FRENTE AL RIESGO CREDITICIO.....	3
<b>CAPÍTULO II. POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN .....</b>	<b>3</b>
ARTÍCULO 5. POLÍTICAS ESPECIALES PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	3
ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES.....	3
ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN CONTENIDAS EN CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. ....	4
<b>CAPÍTULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARTERA .....</b>	<b>5</b>
ARTÍCULO 8. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN MENSUAL GENERAL DE LA CARTERA.....	5
ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA CARTERA.....	6
ARTÍCULO 10. GUÍA DE INFORMACIÓN DE CARTERA PARA ANÁLISIS DEL COMITÉ.....	6
ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN INDIVIDUAL. ....	6
ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN SEMESTRAL.....	7
ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN ANUAL. ....	7
ARTÍCULO 14. EVIDENCIA DE LAS EVALUACIONES INDIVIDUALES. ....	7
ARTÍCULO 15. EVIDENCIA DE LA EVALUACION ANUAL DE LA TOTALIDAD DE LA CARTERA.....	7
ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN HISTÓRICA DEL COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA....	8
ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN DE ASOCIADOS Y BASE DE DATOS. ....	8
<b>CAPÍTULO IV. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS .....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 18. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.....	9
ARTÍCULO 19. IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.....	9
ARTÍCULO 20. REUNIONES.....	9
ARTÍCULO 21. CUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. ....	9
ARTÍCULO 22. ACTAS.....	9
ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ. ....	10
<b>CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>10</b>
ARTÍCULO 24. CONFIDENCIALIDAD. ....	10
ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. ....	11
ARTÍCULO 26. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. ....	11
ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. ....	11

	Reglamento de Crédito	Código: GARE No.01
	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA Y COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>	Versión 04
	<b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

La Junta Directiva en uso de las facultades que le confiere la ley, el Estatuto Social y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que es su función expedir los reglamentos de los diferentes servicios y actividades institucionales.
2. Que es responsabilidad de la Junta Directiva y la gerencia mantener un adecuado comportamiento de la calidad de la cartera.
3. Que es necesario actuar conforme a las disposiciones legales que se refieren a las disposiciones de control evaluación y seguimiento de cartera, expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
4. Que es necesario establecer normas y procedimientos que regulen la actividad del Comité de Evaluación de Cartera, como órgano asesor de la Junta Directiva, con el fin de facilitar el cumplimiento de sus funciones.

**ACUERDA:**

Aprobar el reglamento del proceso de seguimiento - control de cartera y el funcionamiento del comité de evaluación de cartera.

**CAPÍTULO I. OBJETIVOS, RIESGO DE CARTERA**

**ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO.**

Establecer políticas, criterios y parámetros que permitan efectuar un seguimiento y análisis de la cartera de créditos para evaluar el riesgo ante futuros cambios potenciales del asociado deudor, así como adoptar las políticas y demás disposiciones que regulen el funcionamiento del Comité de Evaluación de Cartera.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA CARTERA.**

El objetivo de esta etapa de control del riesgo crediticio es identificar tempranamente:


1. El riesgo de los créditos que pueden desmejorar su capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que los respaldan por efecto del cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito.
2. La suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones de FONSAUD
3. La información financiera y crediticia de los asociados deudores y codeudores, que de acuerdo con los parámetros establecidos por las entidades de vigilancia y control y los que defina FONSAUD, sean asociados que representan riesgo alto para la institución.

**ARTÍCULO 3. OBJETIVO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.**

Prestar apoyo a la Junta Directiva en la gestión de seguimiento y control de la cartera de créditos de FONSAUD. Tiene a su cargo la identificación temprana del riesgo de los créditos que puedan desmejorar su capacidad de pago, solvencia, calidad de las garantías que los respaldan por efectos de cambio en las condiciones iniciales presentadas al momento del otorgamiento del crédito, y determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones.

Adicionalmente, este comité revisará cada situación de crédito de cartera vencida y hará las recomendaciones pertinentes a la gerencia o, de ser el caso a la Junta Directiva.

El Comité dará recomendaciones sobre modificaciones, ajustes o controles en los procesos de otorgamiento, seguimiento-control y cobranza.

	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

#### **ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDAD FRENTE AL RIESGO CREDITICIO.**

La Junta Directiva y la Gerencia deben garantizar la adecuada identificación, medición, control y seguimiento del riesgo de cartera de créditos.

Por lo cual, la Junta Directiva, fija las políticas y criterios para la gestión del riesgo de la cartera de crédito, estableciendo los parámetros para el seguimiento y control de la cartera a fin de mitigar la probabilidad que FONSAUD incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores fallen en el cumplimiento oportuno de sus pagos o incumplan los términos acordados en los contratos de crédito.

La validación del cumplimiento de las políticas para el proceso de seguimiento y control de cartera debe realizarla el empleado encargado de la administración de riesgos en FONSAUD.

### **CAPÍTULO II. POLÍTICAS Y CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN**


#### **ARTÍCULO 5. POLÍTICAS ESPECIALES PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

1. La labor de seguimiento y control de cartera se considera una gestión fundamental para la garantía de la sanidad de la cartera de crédito y para mantener los indicadores de cartera dentro de los límites controlables de riesgo de cartera.
2. La gerencia, con los empleados que designe para este proceso, harán el seguimiento y control operativo para garantizar la oportuna protección y gestión del riesgo de la cartera de créditos.
3. El seguimiento y control de la cartera será desarrollada por el Comité de Evaluación de Cartera, no obstante, la gerencia y la Junta Directiva son responsables de supervisar la gestión de seguimiento y control, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.
4. En el proceso de seguimiento y control se aplicarán las disposiciones que indica la Superintendencia de la Economía Solidaria y las propias adoptadas por la Junta Directiva.
5. FONSAUD garantizara las herramientas técnicas y tecnológicas idóneas para la ejecución de las tareas de seguimiento y control de cartera.
6. La gerencia mantendrá dentro de su estructura organizacional empleados responsables de ejecutar las políticas de cartera y de su recuperación.
7. La Junta Directiva controlará la sanidad de la cartera y para ello delega las gestiones de seguimiento y control en el Comité de Evaluación de Cartera, quien deberá trabajar coordinadamente con la gerencia en este proceso.

#### **ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDADES.**

##### **1. De la Junta Directiva y la Gerencia:**

- 1.1. Velar por el mantenimiento de una adecuada gestión del riesgo crediticio, haciendo énfasis especial en cada etapa del proceso de crédito y cartera.
- 1.2. Responder por la gestión de seguimiento y control de cartera y por la aplicación de los procedimientos aprobados.
- 1.3. Velar por el adecuado registro de las recalificaciones y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos.

	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

## 2. Responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva:

- 2.1. Reglamentar lo inherente a responsabilidades, funciones y perfiles del Comité de Evaluación de Cartera.
- 2.2. Nombrar un Comité de Evaluación de Cartera.
- 2.3. Establecer las políticas sobre frecuencia de las evaluaciones, los criterios indicadores de riesgo y la metodología técnica para las evaluaciones.
- 2.4. Definir las reclasificaciones de créditos y las provisiones de acuerdo al nivel de riesgo que arroje el seguimiento de la cartera.

## 3. Responsabilidad exclusiva de la gerencia:

- 3.1. Preparar, con el empleado que designe, la información mensual del comportamiento de la cartera total y la correspondiente a las evaluaciones individuales, así como garantizar el recaudo oportuno de la cartera.
- 3.2. Hacer cumplir el cronograma de evaluaciones.
- 3.3. Presentar a la Junta Directiva, junto con el Comité de evaluación de cartera, el resultado de los análisis de los informes del comportamiento de la cartera y el resultado de las evaluaciones semestrales y de la anual.

## ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES SOBRE EVALUACIÓN CONTENIDAS EN CIRCULARES EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.


1. El Comité de Evaluación de Cartera, deberá evaluar por lo menos una vez al año la cartera de créditos, conforme a la metodología técnica aprobada. Sin significar lo anterior que deba evaluar crédito por crédito.
2. La evaluación se hará trimestral y obligatoria; marzo, junio, septiembre y diciembre si:
  - 2.1. El índice de cartera vencida de FONSAUD excede en dos desviaciones estándar el promedio del índice de cartera vencida del sector; información que será publicada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
  - 2.2. FONSAUD está sometida a cualquier medida cautelar deberá evaluar todos los créditos cuyo monto aprobado exceda los 50 SMMLV.
  - 2.3. Existen créditos reestructurados o novados que incurren en mora.

Indica la norma de la Superintendencia que en caso de que no presente ninguno de los criterios que se establecen para hacer las evaluaciones trimestrales, el Comité de Evaluación de Cartera deberá dejar constancia de este hecho en el acta.

### Criterios para la evaluación de la cartera de créditos:

La evaluación de la cartera de créditos se realizará con base en los siguientes criterios:

- a. **Capacidad de pago.** Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes. En el caso de proyectos financiados, se evaluarán además variables sectoriales y externalidades que afecten el normal desarrollo de estos.

	Reglamento de Crédito	Código: GARE No.01
	<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b>	Versión 04
	<b>Y COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>	Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18
<b>ACUERDO 013 de 2018</b>		

- b. Solvencia del deudor.** Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto. En el caso de los bienes inmuebles se debe solicitar la información de si estos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio establecidas en el Código Civil.
- c. Garantías.** Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos existentes en el mercado, realizados por personas o entidades idóneas. Con base en estos criterios, las organizaciones solidarias harán, la actualización del valor comercial de las garantías con una periodicidad anual. En casos de actualización del valor comercial, los gastos corren por cuenta del asociado.
- d. Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e. El número de veces que el crédito ha sido reestructurado** y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.
- f. Consulta proveniente de centrales de riesgo** y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.
- g. Otros factores cualitativos.** FONSAUD podrá evaluar aspectos relacionados con el conocimiento que se tiene del asociado y de su comportamiento histórico del deudor con FONSAUD, comportamiento crediticio en otras entidades y todo aquel aspecto que permitan conocer su situación financiera.


### **CAPÍTULO III. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CARTERA**

#### **ARTÍCULO 8. CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN MENSUAL GENERAL DE LA CARTERA.**

La gerencia, a través de los empleados a quien les delegue, efectuará mensualmente la clasificación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto indica la Superintendencia de la Economía Solidaria y de ser el caso, con la aplicación de las provisiones propias adoptadas por FONSAUD. Los resultados se registrarán con igual oportunidad en los Estados Financieros mensuales.

El Comité Evaluador de Cartera, con el propósito de tener información amplia y suficiente sobre el comportamiento general de la cartera y para mantener el control del comportamiento general de la cartera, conocerá mensualmente estos informes y recomendará estrategias que a su criterio deban adoptarse para evitar deterioros de cartera. Adicionalmente, el comité hará seguimiento sobre los resultados de las acciones individuales que se hayan tomado en cada caso de cartera vencida.



	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

Los informes mensuales, además de hacerse para cumplir con los lineamientos legales, deben servir de mecanismo de control para minimizar el deterioro de la cartera y para que de manera oportuna se tomen acciones efectivas para evitar pérdidas por efectos de cartera morosa. El comité también conocerá los informes sobre evaluación histórica de la cartera de créditos.

También, de ser el caso, presentará informe a la Junta Directiva, con los debidos soportes y certificando que se ha agotado el procedimiento establecido por la Superintendencia de la Economía Solidaria para castigar cartera. Este procedimiento se encuentra en el reglamento de cobranza de FONSAUD.

### **ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA CARTERA.**

El Comité de Evaluación de Cartera estudiará mensualmente los informes de calificación y clasificación de la cartera de créditos, conocerá y analizará los informes que se presenten sobre cartera y su cobranza.

El resultado del análisis será presentado a la Junta Directiva junto con las propuestas de acciones individuales o colectivas tendientes a evaluar, mitigar y controlar el riesgo de cartera de créditos.

### **ARTÍCULO 10. GUÍA DE INFORMACIÓN DE CARTERA PARA ANÁLISIS DEL COMITÉ.**


FONSAUD considera que los informes que se detallan a continuación muestran un panorama del estado y comportamiento de la cartera de créditos, por esa razón al interior del Comité se decidirá la implementación de algunos de ellos o de todos, de ser el caso que se presenten las condiciones relacionadas con cartera indicadas en cada tipo de informe.

1. La calificación y clasificación mensual de cartera de conformidad con las disposiciones legales.
2. Las provisiones generales y las particulares, de acuerdo a la ley y las que se hayan adoptado por política institucional.
3. Serie del indicador de cartera vencida en los últimos 12 meses.
4. Análisis del rodamiento de cartera.
5. Descuentos pendientes por pagadurías y por casos individuales.
6. Estado y avance de la gestión de cartera en cobro prejurídico.
7. Estado y avance de gestiones de cartera en cobro jurídico que incluya recaudos por parte de los abogados.
8. Análisis de casos para castigo de cartera.

Esta relación de informes no es taxativa, la gestión de cartera podrá requerir la implementación de estos y otros informes que sirvan de control y para la toma de decisiones.

### **ARTÍCULO 11. EVALUACIÓN INDIVIDUAL.**

El Comité de Evaluación de Cartera, además del seguimiento periódico del comportamiento de la cartera, realizará evaluaciones individuales en las fechas determinadas y a aquellos créditos que se ubiquen en las características de riesgo que se indican en este reglamento.

	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

### **ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN SEMESTRAL.**

El Comité de Evaluación de Cartera hará evaluación semestral para conocer la evolución de riesgo de los créditos que se ubiquen en las siguientes señales de alerta que pueden generar incumplimiento de pago:

1. Deudores que se desvinculan laboralmente de las empresas empleadoras.
2. Deudores con no deducidos o que han estado en mora en los últimos 6 meses.
3. Créditos de integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Crédito, del Comité de Control Social, de los empleados de FONSAUD.
4. Los créditos que, en su momento, el Comité considere que deben ser evaluados.

### **ARTÍCULO 13. EVALUACIÓN ANUAL.**

El Comité Evaluador de Cartera anualmente hará evaluación de la totalidad de la cartera.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías estadísticas y analíticas que permitan conocer los potenciales riesgos futuros y el estado de calidad de la misma

La evaluación debe fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en FONSAUD, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Se podrá hacer uso de un modelo propio o hacer uso de los Procesos Especiales de Crédito (PEC) que ofrecen las Centrales de Riesgo.

### **ARTÍCULO 14. EVIDENCIA DE LAS EVALUACIONES INDIVIDUALES.**

El Comité de Evaluación de Cartera deberá elaborar un acta donde de manera resumida se detalle el resultado de las evaluaciones, la calificación técnica al momento del otorgamiento y la calificación obtenida al momento de la evaluación, es decir se debe evidenciar la evolución del nivel de riesgo de la cartera evaluada, mientras tenga saldo insoluto.

Así mismo, el Comité deberá presentar informe a la Junta Directiva sobre el resultado de las evaluaciones efectuadas, el cual debe incluir las recomendaciones, los ajustes al nivel de provisiones y/o las medidas que se deberán adoptar a fin de minimizar el riesgo de la cartera de créditos.


En el caso de las evaluaciones periódicas efectuadas a los deudores seleccionados de acuerdo con los criterios de este reglamento, además del acta, el resultado de tales evaluaciones y las anotaciones correspondientes deben constar explícitamente en la carpeta del deudor con su debida fundamentación y conservarse en el archivo de FONSAUD.

En las actas del Comité deberá dejarse constancia de la fecha de la evaluación del nombre de las personas que la elaboraron (integrantes del comité de evaluación de cartera) y de las decisiones que se tomaron.

### **ARTÍCULO 15. EVIDENCIA DE LA EVALUACION ANUAL DE LA TOTALIDAD DE LA CARTERA.**

En todo caso, sea que se contrate la evaluación anual con una Central de información financiera o sea que se realice directamente por FONSAUD, será requisito dejar evidencia de la evaluación anual.



	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

## **ARTÍCULO 16. EVALUACIÓN HISTÓRICA DEL COMPORTAMIENTO DE LA CARTERA.**

El análisis histórico consiste en conocer información del comportamiento de la cartera en varios períodos, se pretende conocer la evolución y los cambios en las tendencias de la totalidad de la cartera de mínimo los dos(2) últimos años; se debe registrar aspectos de morosidad, valor y número de casos en mora por período y por categorías, participación de las líneas de crédito en la totalidad de la cartera, composición de las garantías que amparan la cartera, observando, de ser el caso, los siguientes datos estadísticos :


1. Cartera por la línea de crédito
2. Cartera por categoría de Riesgo (A, B, C, D, E)
3. Comportamiento histórico del índice de cartera vencida
4. Comportamiento histórico del gasto por provisión general, individual y total
5. Comportamiento de indicadores de cartera frente a los umbrales de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
6. Tipo de garantía que protegen la cartera. (SES)
7. Cartera vencida frente a perfil de asociado
8. Índice de comportamiento de no deducidos por empresas y por tipo de asociados.
9. Indicadores de gestión de recuperación de cartera mes a mes
10. Cartera en cobro Jurídico y las gestiones de recuperación
11. Estadística de la pérdida de la calidad de asociado por causa de mora en cartera
12. Análisis de comportamiento de castigos de cartera.
13. Análisis de gestión de recuperación de cartera castigada.

Los informes enunciados no son taxativos, a criterio de la Junta Directiva, el Comité de evaluación de cartera o la gerencia, podrán implementarse otros datos históricos sobre el comportamiento y caracterización de la cartera de créditos.

## **ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN DE ASOCIADOS Y BASE DE DATOS.**

Para contar con los elementos necesarios que permitan el adecuado análisis de riesgo individual en sus procesos de otorgamiento, seguimiento-control y cobranza, FONSAUD deberá mantener, en el expediente del asociado y en la base de datos del aplicativo sistematizado, la información personal y financiera completa y actualizada, información de las garantías, así como el cruce de correspondencia relacionada con gestiones de cobranza. También se requiere, de ser el caso, mantener información completa de los codeudores y los documentos o títulos valores que respaldan las garantías.

La gerencia de FONSAUD adoptará las estrategias que sean eficaces para mantener actualizada la información de los deudores. La información deberá ser la relevante y necesaria que permita establecer el riesgo individual de cada operación de crédito, tanto en su etapa de otorgamiento como en la de seguimiento y control.

	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

## **CAPÍTULO IV. COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS**

### **ARTÍCULO 18. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN.**

Es un órgano técnico que a nombre de la Junta Directiva ejerce el control sobre la cartera de crédito de FONSAUD. Actúa conforme a los lineamientos y la reglamentación aprobada por la Junta Directiva, sujeto en todo caso a las disposiciones de control del riesgo crediticio establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

El Comité de Evaluación de Cartera será nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. Estará compuesto por tres (3) integrantes de los cuales al menos dos (2) serán miembros de la Junta Directiva y el tercer integrante, puede ser miembro de la Junta o un asociado con capacidad técnica y conocimiento sobre manejo de créditos y cartera. La gerente, el gestor de riesgos y la contadora asistirán a las reuniones, en calidad de invitados.

Ninguno de los integrantes de este comité podrá ser miembro del Comité de Crédito.

De los miembros de este Comité se nombrará un presidente y un secretario. El presidente será un integrante de la Junta Directiva. Los nombramientos y cambios posteriores deberán constar en las actas de la Junta Directiva, que serán puestas a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria, cuando así lo requiera.

### **ARTÍCULO 19. IDONEIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.**

1. Conocer las disposiciones del Estatuto y los Reglamentos de Crédito, seguimiento-control y cobranza de cartera.
2. Tener conocimientos legales y técnicos relacionados con la gestión de créditos y cartera, en sus tres etapas, otorgamiento, seguimiento - control y cobranza.
3. Contar con buenos hábitos de pago en las operaciones de crédito otorgadas por FONSAUD y por otras entidades.
4. Aceptar el compromiso de capacitación permanente en aspectos legales, reglamentarios y de riesgos de la gestión de créditos y cartera.

### **ARTÍCULO 20. REUNIONES.**


El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez cada mes, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual. Podrán celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario.

### **ARTÍCULO 21. CUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS.**

El cuórum mínimo será de tres (3) miembros. En todo caso debe asistir el integrante de la Junta Directiva. Las decisiones serán aprobadas por mínimo tres (3) integrantes.

### **ARTÍCULO 22. ACTAS.**

De toda reunión del Comité de Evaluación de Cartera se dejará constancia escrita en acta que permanecerá dentro de las instalaciones de FONSAUD. Todo cuanto aparezca en las actas tendrá el carácter de información privilegiada de FONSAUD. Las actas serán firmadas por los miembros del Comité que hayan participado en la reunión en calidad de presidente y secretario, lo cual les dará el valor de documento probatorio de lo que conste en ellas.

	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

### **ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL COMITÉ.**


1. Reunirse ordinaria u extraordinariamente para efectuar el proceso de evaluación.
2. Cumplir con el cronograma de reuniones programado.
3. Hacer la evaluación de los créditos en las periodicidades establecidas en el presente reglamento.
4. Realizar la evaluación de la cartera, de acuerdo con la metodología, lineamientos legales y técnicos aprobados.
5. Preparar los informes para la Junta Directiva, los cuales serán presentados en la reunión correspondiente.
6. Proponer a la gerencia y a la Junta Directiva ajustes a la metodología técnica para la evaluación de la cartera.
7. Evaluar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones y recomendar ajustes de ser el caso.
8. Presentar a la Junta Directiva todas las sugerencias y recomendaciones a que haya lugar con el fin de recuperar la cartera en riesgo y a fin de prever el deterioro de la cartera de créditos.
9. Presentar a la Junta Directiva los resultados de las evaluaciones realizadas con el fin de prevenir el posible deterioro de la cartera.
10. Presentar a la Junta Directiva propuestas para atender situaciones de cartera en mora, cuando sea originada por situaciones de grave estado de salud, enfermedades catastróficas.
11. Presentar a la Junta Directiva propuestas de acciones individuales o colectivas tendientes a mitigar y controlar el riesgo de la cartera de créditos.
12. Presentar informe motivado y sustentado de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por la SES para los castigos de cartera.
13. Garantizar la debida conservación y custodia de los documentos, actas e informes que hacen parte del proceso de evaluación y seguimiento de cartera.
14. Facilitar a los organismos de control competentes la información que requieran.
15. Proponer para aprobación de la Junta Directiva los ajustes o modificaciones al reglamento de evaluación de cartera.

**PARÁGRAFO:** La enumeración de estas funciones no impide que, en el proceso de seguimiento y control de cartera se podrán ejecutar otras actividades que sean pertinentes para una adecuada evaluación. El Comité podrá implementar informes que considere necesarios y que estén relacionados con sus funciones. También podrá conocer los informes de auditoría interna y revisoría fiscal.

### **CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 24. CONFIDENCIALIDAD.**

La actuación del Comité, así como la de cada uno de sus integrantes, tiene el carácter de confidencial y en consecuencia todos los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del Fondo de Empleados ni a personas o instituciones diferentes a

	<b>Reglamento de Crédito</b>  <b>SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CARTERA</b> <b>Y</b> <b>COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA</b>  <b>ACUERDO 013 de 2018</b>	Código: GARE No.01
		Versión 04
		Fecha: 29/08/2018 Acta de Junta Directiva No. 72-18

aquellos que deban conocerlos por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias a solicitud de autoridad legítimas y competentes.

La confidencialidad aquí señalada se refiere también a las ideas, opiniones, conceptos, pronunciamientos o posiciones que asuman en relación con cada caso, asunto o tema específico.

Este mismo criterio se aplicará en relación con las actuaciones de otros órganos, personas u organismos que asistan a las reuniones del comité.

El incumplimiento de esta disposición será considerado falta disciplinaria. En este caso se procederá de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Estatuto Social.

#### **ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá aclararla o resolverla a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 26. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO.**

La actualización de este reglamento corresponde aprobarla a la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.**

El presente reglamento deroga las disposiciones anteriores sobre la materia. Se aprueba el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2018) y rige a partir de la fecha, según Acta de la Junta Directiva número 072-18.

**LUCY DEL CARMEN LUNA MIRANDA**  
Presidente Junta Directiva

**WALTER GUEVARA JIMENEZ**  
Secretaria Junta Directiva

#### **Control de Cambios**

PÁGINAS	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA ACTA DE APROBACIÓN JUNTA DIRECTIVA